

## CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

La Directora de Contratación y la Directora de Gestión del Talento Humano, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019 y los artículos 2º y 4º de la Resolución No. 420 de 2025, proferida por el Secretario Distrital de Gobierno, autorizan la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: ***“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO EN LOS PROCESOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN”***, los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

### 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que: (...) *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”*

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

*“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante.*

*Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

### 2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local,

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE  
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN  
CON OBJETO IGUAL**

mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Dirección Jurídica.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, **8179** – “Fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la Secretaría Distrital de Gobierno Bogotá D.C.”, el cual contempla el cumplimiento de la meta proyecto “Implementar 1 estrategia para el fortalecimiento de sistema de gestión de la Secretaría Distrital de Gobierno” la cual se articula con la meta plan “Implementar 1 estrategia para fortalecimiento de la gestión institucional y operativa”, por tal motivo se requiere la contratación de un equipo de profesionales en derecho por cuanto la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección Jurídica tiene como una de sus principales funciones elaborar, proyectar y emitir actos administrativos de calidad para el Sector Gobierno y Convivencia y la comunidad en general a través del direccionamiento jurídico y defensa judicial del sector para el fortalecimiento de la gobernabilidad transectorial.

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente documento debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de diciembre de 2025.



**RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Directora de Contratación



**NATALIA MARÍA CHÁVEZ NAVARRETE**  
Directora de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Heliana Sofía Claros Sterling – Profesional Universitario 219-18

Revisó: Claudia Victoria Rodríguez Sandoval - Abogada Dirección de Contratación 